

COMITÉ INNOVACHILE  
PMM/lmf

RESOLUCIÓN EXENTA



**DETERMINA PROCEDIMIENTO  
ALEATORIO PARA PROYECTOS QUE  
CONFORMEN EL GRUPO DE  
SELECCIÓN, RELATIVOS AL  
INSTRUMENTO "CONSOLIDA Y  
EXPANDE INNOVACIÓN".**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°71, de 2019, modificada por la Resolución (A) N°32, de 2020, ambas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnoVaChile, o "Reglamento"; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG"; en la Resolución TRA 58/62/2019, de Corfo, que designa a Rocío Fonseca Chamorro en el cargo de Gerente de la Corporación y en la Resolución Exenta RA 58/300/2018, de Corfo, que le encomienda la función directiva de Gerente de Innovación, y de Director Ejecutivo del Comité InnoVaChile; y en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por **Resolución (E) N°351**, de 2020, de InnoVaChile, se aprobó el texto de las bases del instrumento de financiamiento "Consolida y Expande Innovación – Reactivación Sostenible", en adelante las "bases".
2. Que, mediante aviso publicado el 30 de septiembre de 2020 en el Diario Cooperativa.cl, se realizó un llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente individualizado.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, los proyectos declarados admisibles serán evaluados por Corfo, con personal interno y/o externo, en una o más etapas, y de acuerdo con la escala de notas y los criterios establecidos en las bases particulares del instrumento, los cuales serán ponderados en la forma y porcentajes que las mismas establezcan.
4. Que, en el número 9.1 de las bases del instrumento de financiamiento "Consolida y Expande Innovación", se establece que *"de forma previa a la evaluación, la cual*

*será realizada en dos etapas, y de acuerdo a lo dispuesto en el número 5 de las Bases Administrativas Generales, InnovaChile realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis (detallados en N°12.1 de estas bases), avanzarán a la etapa de evaluación.”*

5. Que, en el número 9.3 de las bases, denominado “Segunda etapa de evaluación y criterios aplicables”, se establece en su párrafo primero que, en esta segunda etapa, los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5, de conformidad con los criterios y ponderadores de evaluación que se señalan en el mismo número.
6. Por su parte, en el párrafo segundo del número 9.3, se establece que, *“Como resultado de esta segunda evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el cuál será presentado al Subcomité, el que determinará el ranking definitivo y, en mérito del mismo, decidirá sobre la aprobación y rechazo de los proyectos, de acuerdo a los siguientes criterios:*
  - a) *Para que un proyecto pueda ser aprobado, deberá obtener una nota mínima de 3,00, en cada uno de los subcriterios de evaluación y una nota final mínima de 3,50.*
  - b) *Serán adjudicados hasta 15 (quince) proyectos, según el orden en que se encuentren ubicados en el ranking definitivo, determinado por el Subcomité, en mérito de las notas obtenidas de acuerdo con los factores y criterios de evaluación referidos en el presente numeral, y que, además, hayan obtenido las calificaciones mínimas indicadas en la letra a) precedente.*
  - c) *A continuación, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, dentro de un “grupo de selección” de hasta 30 (treinta) proyectos, el que estará conformado, en orden de notas, por aquellos que se encuentren posicionados en el ranking definitivo, a continuación del último adjudicado de acuerdo a lo señalado en la letra b) y que, además, hayan obtenido las calificaciones mínimas indicadas en la letra a), se adjudicarán hasta el 50% de ellos, sujetos a la condición de que sean seleccionados **mediante un procedimiento aleatorio que determinará e informará oportunamente InnovaChile.***
  - d) *Sin perjuicio de los números máximos señalados en las letras b) y c) anteriores, en caso de producirse empate de notas en el último lugar, se adjudicarán o serán incorporados dentro del “grupo de selección”, según corresponda, los proyectos que se encuentren en dicha situación.”*
7. La necesidad de determinar, mediante acto administrativo, el procedimiento aleatorio de selección a que hace alusión la letra c) del segundo párrafo del número 9.3 de las bases, el cual, de acuerdo indica el referido literal, deberá ser informado oportunamente a los postulantes.

#### RESUELVO:

- 1° **DETERMÍNASE** el siguiente procedimiento aleatorio para aquellos proyectos postulados al instrumento de financiamiento **“CONSOLIDA Y EXPANDE INNOVACIÓN – REACTIVACIÓN SOSTENIBLE”**, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución (E) N°351**, de 2020, de InnovaChile, que, de acuerdo al ranking definitivo que determine el Subcomité de I+D+i Empresarial, conformen el grupo de selección a que hace referencia la letra c) del numeral 9.3 de las referidas bases.

## I. Antecedentes

La literatura científica ha demostrado que, dentro de un cierto rango de proyectos (como es el caso del “grupo de selección”) es virtualmente imposible identificar cuáles proyectos serán más exitosos, ni cuáles proyectos se beneficiarán más del apoyo público (Por ejemplo, véase Sansone y McKenzie, 2017). En consecuencia, y para evitar que sesgos humanos afecten la elección de participantes, una metodología de asignación aleatoria es objetivamente más justa.

Para realizar la selección de proyectos a adjudicar dentro del “grupo de selección”, se utilizará un método de muestreo probabilístico denominado muestreo aleatorio simple sin reposición, con lo cual todos los elementos tienen la misma probabilidad de ser seleccionados y se asegura que cada elemento pueda ser extraído de la población una sola vez, sin repetirse.

Las referencias bibliográficas utilizadas para estos efectos son las siguientes:

- P. Gertler, S. Martinez, P. Premand, L. Rawlings and C. Vermeersh. 2017. “Evaluación de Impacto en la Práctica”
- R. Glennerster y K. Takavarasha, 2013, “Running Randomized Evaluations”
- Sansone D. y McKenzie D., 2017. “Man vs. Machine in predicting successful entrepreneurs: evidence from a business plan competition in Nigeria”, World Bank Policy Research Working Paper N° 8271.

## II. Procedimiento

El procedimiento de selección aleatoria, corresponderá al de extracción de bolillas numeradas desde una tómbola, de conformidad a las siguientes reglas:

1. A cada proyecto del “grupo de selección” se le asignará un número, desde el 1 (uno) hasta el 30 (treinta), el cual será correlativo, a su ubicación en el ranking definitivo, determinado por el Subcomité de I+D+i Empresarial.
2. Se ingresarán a una tómbola la totalidad de las bolillas numeradas (desde el 1 y hasta el 30), según el número de proyectos que conformen el grupo de selección, representando cada una un proyecto, de acuerdo con lo señalado en el número anterior.
3. El Coordinador de Política Experimental de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda será el encargado de extraer, de manera secuencial, desde la tómbola, hasta el 50% las bolillas, las que conformarán el “grupo de tratamiento” (proyectos respecto a los cuales, se entenderá cumplida la condición de selección mediante procedimiento aleatorio y, por lo tanto, podrán recibir el cofinanciamiento de InnovaChile). El número de bolillas extraídas para conformar el grupo de tratamiento no podrá exceder del 50% del total de proyectos que conforman el grupo de selección, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del numeral 9.3 de las bases del instrumento ya citadas. Así, por ejemplo, si el grupo de selección constara de 30 proyectos, se extraerán 15 bolillas, en cambio, si el grupo de selección constara de 27 proyectos, se extraerán sólo 13 bolillas, pues con 14 ya se excede el tope de 50%.
4. Las bolillas una vez extraídas, no se repondrán en la tómbola.
5. Los números de las bolillas que hayan sido extraídas de la tómbola conformarán el “grupo de tratamiento” (grupo que representa a aquellos proyectos, respecto a los cuales se entiende cumplida la condición de selección mediante procedimiento aleatorio y, por lo tanto, podrán recibir cofinanciamiento de InnovaChile). Por el contrario, los números que no hayan sido extraídos de la tómbola durante este procedimiento, conformarán el “grupo de control” (grupo que representa a aquellos proyectos, respecto a los cuales, no se cumplió la condición de selección mediante procedimiento aleatorio y, por lo tanto, no podrán recibir cofinanciamiento de InnovaChile).

6. Al finalizar el procedimiento, se dará lectura a los números que fueron extraídos de la tómbola, y se levantará un acta, la cual deberá estar suscrita por la Directora de Evaluación de InnovaChile, en la que deberá constar el orden en que fueron extraídas las respectivas bolillas, su número, y la singularización del proyecto asociado a la misma. Dicha acta será aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Comité.
  7. El procedimiento de selección aleatorio será registrado mediante videograbación, la cual quedará a disposición de todos los interesados que deseen ver la implementación del procedimiento de selección realizado, en [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl). El Comité InnovaChile, conservará y custodiará dicho registro, mediante los mecanismos pertinentes.
- 2° Infórmese el presente procedimiento a los interesados y pónganse a su disposición en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

**Anótese y archívese.**

<b>ROCIO DE</b>	Firmado digitalmente
<b>LOS ANGELES</b>	por ROCIO DE LOS
<b>FONSECA</b>	ANGELES FONSECA
<b>CHAMORRO</b>	CHAMORRO
	Fecha: 2020.11.16
	19:43:04 -03'00'

**ROCIO FONSECA CHAMORRO**  
Directora Ejecutiva